

**REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA
POLICIA NACIONAL**



PLAN OPERATIVO ANUAL 2018

ANTECEDENTES HISTORICOS

El 10 de mayo del año 1966, el presidente provisional Dr. Héctor García Godoy, promulga el Decreto Ley No. 205 del 10 de mayo de 1966, que crea la Escuela Vocacional de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. El 14 de Octubre de ese mismo año, el gobierno del Dr. Joaquín Balaguer inaugura el primer recinto en la ciudad de Baní, Provincia Previa, constituyéndose esto en un paso trascendental, pues sentó los cimientos para la creación futura del Sistema Nacional de Formación Técnica.

A partir del año 1968, la docencia, que era exclusiva para militares y policías, se extendió a la clase civil a través del otorgamiento de becas gratuitas. Esta iniciativa coincidió con el incremento de las actividades económicas derivadas de la puesta en vigencia de las leyes de incentivo industrial de ese entonces.

En la actualidad, la Dirección General de las Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional cuenta con una red de veinte (21) centros ubicados en: Santo Domingo Este , San Cristóbal y su Extensión en el Municipio de Yaguatae, La Ciénaga, Cárcel de la Victoria, San Pedro de Macorís, La Romana, Miches, Bani, San José de Ocoa , Barahona , Duvergé , Boca de Cachón (Jimani), Elías Piña, Las Matas de Farfán, Vallejuelo, Arroyo Cano, San José de las Matas (Sajoma), Moca y su extensión en Jarabacoa , Pimentel, Castillo, Nagua y su extensión en Los Pajones y 12 aulas móviles ubicadas en: Paso Bajito (Jarabacoa), Barrios Los Praditos Santo Domingo Distrito Nacional, Las Galeras (Semana), Berón Higuey, Las Matas de Farfán, Boca de Cachón (Jimani), Elías Piña , Sabana Larga (San José de Ocoa), Diverge.

FUNDAMENTACION LEGAL:

Constitución de la República Dominicana del 15 de junio de 2015.

Decreto Ley No. 205 del 10 de mayo de 1966, que crea la Escuela Vocacional de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

Ley 139-13, del 13 de septiembre de 2013, Orgánica de las Fuerzas Armadas.

Ley No.1 de Enero del 2012, Estrategia Nacional de Desarrollo.

Ley 498-06, del 28 de diciembre de 2006, sobre el Sistema Nacional de Planificación.

Decreto No. 493, del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de la Ley 498-06.

Plan de Gestión del Ministerio de Defensa 2014-2016.

Acta No.01-2015 del año 2015 del Consejo Académico de la DIGEV.

FILOSOFIA INSTITUCIONAL

VISIÓN:

Ser una organización dependiente del Ministerio de Defensa de la Republica Dominicana, destinada a facilitar la Formación Técnico Vocacional de Militares y Civiles, para propiciar su desarrollo personal y social ya que, de esa manera podrán aportar a la sociedad.

MISIÓN:

Capacitar en las áreas Técnicas Vocacionales a todos los militares, policías y civiles de ambos sexo participantes en sus programas, y que adquieran las competencias básicas necesarias que les permitan incorporarse a la vida productiva, fortaleciendo el desarrollo social, político, económico y contribuyendo a la paz pública de la nación.

PRINCIPIOS

- Patriotismo
- Respeto a la Autoridad
- Efectividad
- Respeto a los Derechos Humanos
- Enfoque de Género.

VALORES

- **Lealtad**
- **Solidaridad**
- **Responsabilidad**
- **Ética**
- **Justicia**

PROPÓSITO:

Regir en todo lo relativo a la planificación, ejecución, supervisión y evaluación de los programas, tendientes a consolidar la formación técnico-profesional de los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y de la sociedad en general que cursan estudios en nuestras Escuelas.

CAPÍTULO I

TERMINOS, DEFINICIONES Y ALCANCE

~~Artículo 1.- Este plan tiene como finalidad establecer normas generales con apego a valores y principios éticos y morales promevidos por la~~
Dirección General de las Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional (DIGEV), entre los participantes de los cursos talleres.

Artículo 2.- Las normas establecidas en el mismo, se aplican en todas las Escuelas Vocacionales y Unidades Móviles de Capacitación (UMOCA's), distribuidas en la Geografía Nacional.

Artículo 3.- Para los fines de este plan, se establecen los siguientes términos y definiciones:

- a) **Escuela Vocacional:** Centro de Estudios y capacitación técnico-profesional, creado con el propósito de contribuir con el desarrollo nacional por medio a la impartición de acciones formativas orientados a la capacitación laboral y al fomento de una cultura de emprendurismo en la Sociedad Dominicana.
- b) **Unidad Móvil de Capacitación (UMOCA):** Unidad de instrucción y capacitación que tiene facilidad de traslado y movilidad, para atender las necesidades temporales de capacitación de una determinada comunidad.
- c) **Actores de la Capacitación (AC):** Son todas aquellas personas involucradas en el proceso de enseñanza-aprendizaje que se desarrolla en las Escuelas Vocacionales.

PRINCIPIOS

Artículo 4.- El ejercicio de la función de capacitación en las Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional estará regido por un conjunto de principios fundamentales que constituyen la esencia de su estatuto jurídico y trazan las normas de pensamiento y la conducta, constituyéndose en su base ética y moral. Estos principios son:

- a) **Patriotismo:** Establece el compromiso ciudadano y fomenta el respeto que debemos a la Nación y sus símbolos.
- b) **Respeto a la Autoridad:** Es el respeto al orden jerárquico y la subordinación al superior, basado en la lealtad y confianza mutua entre superiores y subalternos; docentes y estudiantes; lo cual debe lograrse con la aceptación consciente de los deberes y ejercicio de los derechos.
- c) **Efectividad:** Deriva de la capacidad de cumplir las tareas encomendadas, alcanzando el objetivo propuesto. La efectividad conlleva un alto grado de capacitación e instrucción de los actores en todos los niveles, logrando mediante la sinergia del accionar conjunto, alcanzar los resultados esperados en cada tarea o misión.

~~f) **Respeto a los Derechos Humanos:** Actuar tanto al interior como al exterior de la institución, guiados por el marco establecido por las normas universales de los Derechos Humanos.~~

~~g) **Enfoque de Género:** La DIGEV asume plenamente el enfoque de género, de conformidad a la Constitución de la República y las Leyes.~~

VALORES

Artículo 5.- Los Valores son aquellos que nos permiten orientar nuestro comportamiento en función de realizarnos como personas aptas para la convivencia armoniosa en sociedad. La capacitación en las Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional estará impregnada de ellos como creencias fundamentales que nos ayudan a preferir, apreciar y elegir el bien común ante que el propio como fuente de satisfacción y plenitud. Estos valores son:

- a) **La Lealtad:** Es un valor que básicamente consiste en nunca darle la espalda a determinada persona, grupo social y que están unidos por lazos de amistad o por alguna relación social, es decir, el cumplimiento de honor y gratitud, la lealtad está más apegada a la relación en grupo.
- b) **La Disciplina:** En su forma más simple es la coordinación de actitudes con las cuales se instruye para desarrollar habilidades, o para seguir un determinado código de conducta u orden.
- c) **El Deber:** Obligación ética o legal, estar obligado a hacer algo.
- d) **Responsabilidad:** Es un valor que está en la conciencia de la persona, que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, siempre en el plano de lo moral.
- e) **Honestidad:** Se refiere a la cualidad con la cual se designa a aquella persona que se muestra, tanto en su obrar como en su manera de pensar, como justa, recta e íntegra.
- f) **Profesionalidad:** Capacidad para realizar el trabajo con rapidez y eficacia.

DENOMINACIÓN

Artículo 6.- La Dirección General de las Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional (DIGEV): es la dependencia del Ministerio de Defensa (MIDE), responsable de la dirección y conducción general de las Escuelas Vocacionales y sus Unidades Móviles de Capacitación (UMOCA's) distribuidas en la geografía nacional.

RESPONSABILIDADES

Artículo 7.- La promoción y la implementación de las normas disciplinarias establecidas por la DIGEV, son responsabilidad de todos y de los actores de capacitación (AC) que intervienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Es por ello que tanto el personal docente, como el administrativo (Militar, Asimilado Militar y Empleado Nominal, además de los docentes), debe velar por el establecimiento de un clima de armonía, paz, cooperación, y respeto, que posibilite la formación del ciudadano con un alto sentido del cumplimiento de sus deberes y en ejercicio de sus derechos.

CARACTERISTICAS DEL CONTEXTO EDUCATIVO.

Pedagógicas:

Nuestras escuelas vocacionales son de carácter público, en las que se aplican las normas, reglamentos y estatutos legales sujetos al Ministerio de las Fuerzas Armadas. La oferta curricular esta cimentada en los planes y programas propios del sistema educativo dominicano en lo relativo a la educación técnico profesional, además de asignaturas y actividades co-curriculares tendentes al fortalecimiento de la moral, el civismo y el patriotismo. Todo esto dentro de los reglamentos, principios y normas que rigen nuestra institución.

Socio-cultural:

De acuerdo al análisis de los datos de nuestros alumnos, la mayoría de las familias que forman parte de nuestra institución tienen una apropiada formación académica, correspondiendo el menor porcentaje a las familias con formación académica básica o ninguna formación. Se percibe un alto nivel de respeto a los valores y deberes de las familias ya que la mayoría de nuestros alumnos viven con sus padres, factor necesario para lograr la integración y compromiso familiar en el desarrollo efectivo del proceso educativo.

Económicas:

Del análisis de la situación económica de las familias que forman parte de nuestra institución educativa, se puede deducir que pertenecen a la clase media baja, correspondiente en un 70% a la clase media baja, un 25% a la clase media y un 5% a familias

en estado de pobreza. Abundan las profesiones relacionadas con el sector de obras y servicios así como familias dedicadas a la práctica del comercio informal.

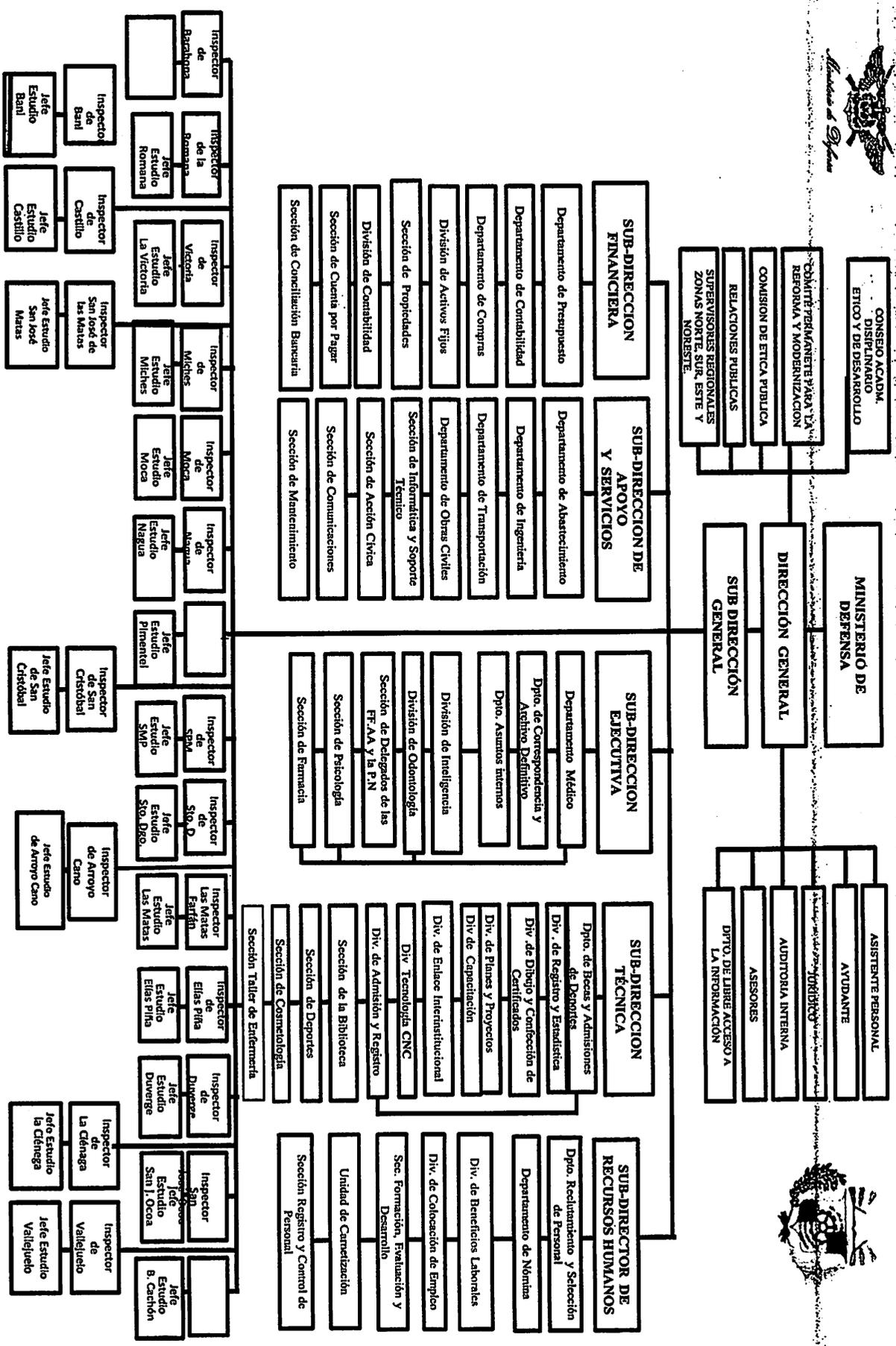
Estrategias Metodológicas

Dentro de las estrategias metodológicas asumidas por la institución para la consecución de propósitos educativos se establecen todas aquellas propuestas en el currículum educativo dominicano en lo relativo a la educación técnico profesional, específicamente la instrucción orientada a la ejecución, en nuestras escuelas se enseña haciendo y se aprende trabajando.

Política-organizativa:

La distribución de las funciones en nuestra institución aparece de manera detallada en el organigrama que presentamos a continuación.

ORGANIGRAMA



CAPÍTULO II

OBJETIVOS

Artículo 8.- Los objetivos del presente Plan Operativo Anual son:

OBJETIVO GENERAL

Ofrecer una educación de calidad acorde con el contexto y los lineamientos curriculares vinculados con la misión, visión, principios y valores de las Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, que garantice la formación integral del estudiante y el desarrollo de competencias ciudadanas y laborales, en el área de la formación Técnico Profesional

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Modernizar mediante la técnica de gestión moderna de reingeniería la calidad de la formación técnica profesional y el aprendizaje de sus estudiantes militares, policiales y de la clase civil creando en ellos hábitos de trabajo eficiente y disciplinario, para formar ciudadanos responsables y poseedores de los valores morales y culturales necesarios para la armonía y la convivencia nacional, de tal manera que le facilite su inserción al campo laboral
- b. Graduar 26,000 estudiantes en las diferentes especialidades que se imparten en este centro.
- c. Implementar nuevas Acciones Formativas que nos permitan cumplir con la cantidad de técnicos proyectada para el dos mil dieciocho (2018).
- d. Rediseñar el perfil técnico profesional y establecer la estructura educativa para desarrollar el proceso de formación y capacitación, en base a los parámetros establecidos en el Sistema Nacional de Formación y Promoción Técnico Profesional de Trabajadores.
- e. Promover el fortalecimiento y el desarrollo de la calidad de los talleres que se ofrecen en las diferentes Escuelas Vocacionales y Unidades Móviles de Capacitación.
- f. Formular los parámetros de referencia para redefinir la estructura de los planes de estudios, según las horas de clases y certificados a emitir en éstas.

- g. Promover la calidad de formación de recursos humanos calificados con las competencias básicas que les permitan un desempeño eficiente en el área laboral, fomentando en ellos una cultura de emprendurismo, logrando con ello que contribuyan al Desarrollo Nacional.
- h. Planificar, ejecutar, supervisar y evaluar los programas técnicos educativos tendientes a consolidar la formación técnica profesional.
- i. - Mantener actualizado los currículos y estrategias educativas, para mejorar el sistema y los procedimientos de enseñanza-aprendizaje.
- j. Mantener actualizada la calidad académica en los planes de estudios, realizando revisiones periódicas y evaluaciones continuas, según los requerimientos modernos.
- k. Programar los cursos de formación y actualización metodológica para el personal docente cuatrimestralmente
- l. Remozamiento de la estructura física para la docencia y reequipamiento de las oficinas administrativas y de apoyo a la docencia.
- m. Habilitación seis (6) de nuevas escuelas vocacionales en las zonas que por su densidad poblacional y los niveles de pobreza , requieren el establecimiento de centros de estudio técnico profesional
- n. Habilitación de nuevas Aulas móviles escuelas móviles para llegar a los lugares que por su baja densidad poblacional no resalta factible construir una escuela nueva.

ACCIONES FORMATIVAS DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICIA NACIONAL 2018

No.	ACCIONES FORMATIVAS	CERTIFICADO /PERFIL DE SALIDA	ESCOLARIDAD	CARGAS HORARIAS
1	ALBAÑILERÍA	ALBAÑIL	8vo. Curso	1 Año/ 930 Hrs.
2	APICULTURA	APICULTOR	N/A	3 Meses/ 90Hrs.
3	ARTES GRÁFICAS	AUXILIAR EN ARTES Y DISEÑO GRÁFICAS	2do. Bachiller	1 Año/ 840 Hrs
4	ARTESANÍA (MANUALIDADES)	TECNICO EN (MANUALIDADES)	8vo. Curso	6 Meses A 150 Hrs
5	ARTESANÍA EN CUERNO DE RES	ARTESANO EN CUERNO DE RES	8vo. Curso	1 Año/ 930 Hrs.
6	ARTESANÍA EN MADERA (TORNO)	TORNERO EN MADERA	8vo. Curso	1 Año/ 930 Hrs.
7	ARTESANÍA (EN JÍCARA DE COCO)	ARTESANO (EN JÍCARA DE COCO)	8vo. Curso	6 Meses/ 192 Hrs.
8	AUXILIAR DE CONTABILIDAD BASICA	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	2do. Bachiller	6 Meses/ 317Hrs.
9	AUXILIAR DE VENTAS	AUXILIAR DE VENTAS	2ero. Bachiller	6 Meses/145Hrs
10	AUXILIAR MAESTRO CONSTRUCTOR	TECNICO MAESTRO CONSTRUCTOR	8vo. Curso	3 M/345 Hrs.
11	BARBERÍA	BARBERO	8vo. Curso	6 M/252 Hrs
12	BARTENDER	BARTENDER	8vo. Curso	6 Meses/165Hrs
13	BISUTERÍAS	AUXILIAR ARTESANO EN BISUTERÍAS	8vo. Curso	6 M/ 80 Hrs.
14	CAJERO FINANCIERO Y COMERCIAL	CAJERO BANCARIO	8vo. Curso	6 Meses a 220 Hrs
15	CORTE Y COSTURA	TECNICO EN CORTE Y COSTURA	8vo. Curso	1 Año/930 Hrs.
16	COSMETOLOGÍA	ESPECIALISTA EN BELLEZA	8vo. Curso	1 Año/1,320 Hrs.
17	COCINA HOTELERA	AUXIAR DE COCINA HOTELERA	3ero Bachiller	6 MESES/145Hrs.
18	COCINA BACICA	AUXIAR COCINA BACICA	2do. Bachiller	3M/ 150 Hrs.
19	CONDUCTOR DE VEHICULOS LIVIANOS	CONDUCTOR DE VEHICULOS LIVIANOS	8vo. Curso	3M/ 100 Hrs.
20	CONDUCTOR DE VEHICULOS PESADOS	CONDUCTOR DE VEHICULOS PESADOS	8vo. Curso	3 M/ 100 Hrs.
21	CONDUCTOR MONTA CARGA	OPERADOR MONTA CARGA	2do. Bachiller	3 M/100 Hrs.
22	C N C TECNICO EN MANUFACTURA	TECNICO EN MANUFACTURA	2do. Bachiller	1 Año/435 Hrs
23	CORNETA	CORNETA	8vo. Curso	3Meses/90Hrs
24	CREOLE	CREOLE	2do. Bachiller	6 MESES/250Hrs.
25	DANZA ORIENTAL	BAILARINA ORIENTAL	8vo. Curso	6 Meses/100Hrs

26	DESABOLLADURA Y PINTURA DE VEHÍCULOS	DESABOLLADOR Y PINTURA DE VEHÍCULOS	2do. Bachiller	1 Año/930Hrs
27	DECORACION DE EVENTOS INFANTILES	DECORADOR DE EVENTOS INFANTILES	8vo. Curso	6 Meses/108Hrs
28	DEFENSA PERSONAL FEMENINA	DEFENSA PERSONAL	8vo. Curso	6 Meses/40 Hrs
29	DISEÑO GRÁFICO	BASICO DE DISEÑO GRÁFICO	2do. Bachiller	1 Año/200 Hrs
30	EBANISTERÍA	EBANISTA	8vo. Curso	1 AÑO/ 930 Hrs.
31	ELABORACIÓN DE BOCADILLOS	ELABORACIÓN DE BOCADILLOS	8vo. Curso	6 Meses/250 Hrs
32	ELECTRICIDAD AUTOMOTRIZ	TECNICO ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ	8vo. Curso	6 MESES/ 235 Hrs.
33	ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	TECNICO ELECTRICISTA INDUSTRIAL	8vo. Curso	1 Año/ 930Hrs.
34	ELECTRICIDAD RESIDENCIAL	ELECTRICISTA RESIDENCIAL	2do. Bachiller	6 Meses/ 300Hrs.
35	EMPRENDIMIENTO	EMPRENDEDOR PARA PYME	3ero. Bachiller	6 M/ 85Hrs.
36	ELECTRÓNICA	REPARADOR DE RADIO Y TELEVISIÓN	2do. Bachiller	1 Año/930 Hrs.
37	ELECTRICISTA INSTALADOR Y REPARADOR DE PLANTAS ELECTRICAS	TÉCNICO INSTALADOR Y REPARADOR DE PLANTAS ELECTRICAS	8vo. Curso	6 Meses/180 Hrs.
38	ENFERMERÍA	TÉCNICO ENFERMERÍA	Bachiller	1 Año/1,160 Hrs.
39	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS	TÉCNICO EN ELABORACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS	8vo. Curso	3 Meses/200Hrs
40	FARMACIA	TÉCNICO FARMACIA	2ero de Bachiller	6Meses/317HRS
41	FONTANERÍA (PLOMERIA)	FONTANERO (PLOMERIA)	8vo.	1 Año/ 930 Hrs.
42	FABRICACIÓN DE INVERSORES	TÉCNICO EN FABRICACIÓN DE INVERSORES	8vo. Curso	6 Meses/417Hrs
43	FRANCES	BÁSICO DE FRANCES	8vo. Curso	1 Año/ 930 Hrs.
44	HOSTELERÍA Y TURISMO	TÉCNICO EN HOSTELERÍA Y TURISMO	Bachiller	1 Año/ 930 Hrs.
45	INGLÉS	BÁSICO DE INGLÉS	2do. Bachille	1 Año/ 352 Hrs.
46	INFORMÁTICA	MANEJADOR DE PAQUETE DE OFICINA	2do. Bachiller	3 M/125Hrs.
47	INSTALADOR Y REPARADOR DE REDES TELEFONICA	TÉCNICO INSTALADOR Y REPARADOR DE REDES TELEFONICA	8vo.	1 Meses /120Hrs
48	LENCERÍA DEL HOGAR	TÉCNICO EN LENCERÍA DEL HOGAR	8vo. Curso	3 M/ 220 Hrs.
49	MASAJE CORPORAL	TÉCNICO EN MASAJE CORPORAL	8vo. Curso	6 Meses/235 Hrs
50	MANEJO DE FINCAS GANADERAS	MANEJADOR DE FINCAS GANADERAS	8vo. Curso	3 M/100 Hrs.
51	MECÁNICA AUTOMOTRIZ	TÉCNICO EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ	2do. Bachiller	1 Año/ 930 Hrs.

52	MECÁNICA DIESEL	TÉCNICO EN MECÁNICA DIESEL	2do. Bachiller	1 Año/ 930 Hrs
53	MECÁNICA GENERAL	TÉCNICO EN MECÁNICA GENERAL	2do. Bachiller	1 Año/ 930 Hrs
54	MECÁNICO DE MOTORES FUERA DE BORDA	TÉCNICO EN MECÁNICA DE MOTORES FUERA DE BORDA	8vo. Curso	6 meses /300Hrs
55	MÚSICA Y CANTO	INTRODUCCIÓN A LA MÚSICA	8vo. Curso	1 Año/930Hrs
56	ORATORIA Y LOCUCIÓN	ORADOR Y LOCUTOR	2do. Bachiller	6 meses/ 100 Hrs
57	ORFEBRERÍA	ORFEBRE	8vo. Curso	6 Meses/ 435 Hrs
58	OPERADOR DE MAQUINA DE COCER	OPERADOR DE MAQUINA DE COCER	8vo. Curso	6 Meses/150Hrs
59	PINTURA Y DECORACIÓN	PINTOR Y DECORADOR	8vo. Curso	6 Meses/260 Hrs
60	PISCICULTURA	PISCICULTURA	8vo.	3 Meses/80 Hrs
61	PANADERÍA	PANADERO	8vo.	6 Meses/100 Hrs
62	PRODUCTOR EN INVERNADEROS	PRODUCTOR EN INVERNADEROS	8vo.	3 Meses/ 160 Hrs
63	PROGRAMADOR DE COMPUTADORAS	PROGRAMADOR DE VISUAL	2do. Bachiller	6 Meses/120 Hrs
64	PRODUCCIÓN PORCINA	AGRICULTOR PORCINO AVÍCOLA	N/A	3 Meses/150Hrs
65	REFRIGERACIÓN Y A/A	TÉCNICO EN REFRIGERACIÓN Y A/A	8vo. Curso	1 Año/ 930 Hrs.
66	REPARACIÓN Y REBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS Y TRASFOMADORES	TÉCNICO EN REPARACIÓN Y REBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS Y TRASFOMADORES	8vo. Curso	1 Año/ 930 Hrs.
67	REPARADOR DE COMPUTADORAS E INSTALADOR DE REDES	REPARADOR DE COMPUTADORAS E INSTALADOR DE REDES	8vo. Curso	6 Meses/120 Hrs
68	REPOSTERÍA	REPOSTERO	8vo. Curso	6 Meses/ 435 Hrs
69	REPARADOR DE CELULAR	TÉCNICO REPARADOR DE CELULARES	8vo. Curso	6 Meses/435 Hrs
70	REFRIGERACIÓN DE AUTO	TÉCNICO REFRIGERACIÓN AUTOMOTRIZ	8vo. Curso	1 Año/930 Hrs
71	SASTRERÍA	SASTRE	8vo. Curso	1 Año/ 930 Hrs
72	SECRETARIADO EJECUTIVO	TÉCNICO SECRETARIA EJECUTIVA	2do. Bachiller	6 Meses/435 Hrs
73	SECRETARIADO EJECUTIVO BILINGÜE	TÉCNICA SECRETARIA EJECUTIVA BILINGÜE	2do. Bachiller	1 Año/930 Hrs
74	SOLDADURA INDUSTRIAL	TÉCNICO SOLDADURO	8vo. Curso	1 Año/930Hrs
75	TALLA EN MADERA	TALLISTA	8vo. Curso	6 Meses/340 Hrs

76	TAPICERIA	TAPICERO	8vo. curso	1 AÑO/ 930 Hrs.
77	TÉCNICO DENTAL	TÉCNICO DENTAL	2do. Bachiller	1 Año/ 930 Hrs.
78	UÑAS ACRILICAS	UÑAS ACRILICAS	8vo. Curso	3 Meses/192Hrs.
79	VISITADOR A MEDICO	VISITADOR A MEDICO	Bachiller	6 Meses/180 Hrs.
80	ZAPATERÍA	ZAPATERO	8vo. curso	1 Año/ 930 Hrs.

CAPITULO V

DE LAS EVALUACIONES

Artículo 40.- Establecer las normas generales que regirán el proceso de evaluación para garantizar el buen funcionamiento y el logro de los objetivos en las Escuelas Vocacionales.

Artículo 41.- Por evaluación, se entiende como el proceso científico, integral, continuo, acumulativo, cooperativo y confiable, que permita ejercer el control y seguimiento de las actividades de docencia, para calificar los resultados en función de la misión y objetivos asignados o establecidos.

Artículo 42.- Evaluar de manera continua y sistemática, mediante procesos técnicos, los resultados académicos de los estudiantes, el logro de los objetivos docentes y a la escuela como organización, con el mayor grado de exactitud posible.

Artículo 43.- El proceso de evaluación garantiza la detección de debilidades, permitiendo la corrección oportuna y la evaluación de las fortalezas para reforzarlas.

Artículo 44.- La evaluación en las Escuelas Vocacionales comprenderá tres ámbitos:

- a. Institucional.
- b. Curricular.
- c. Estudiantil.

Artículo 45.- Estos ámbitos de evaluación se relacionan entre sí, de modo tal que cada uno proporcione información para la evaluación de los demás.

Artículo 46.- La Evaluación Institucional en las Escuelas Vocacionales, es el proceso mediante el cual se registran, procesan y analizan informaciones referidas al plan de trabajo, la organización, funcionamiento, logros y realizaciones de cada una de las dependencias de la Institución. La finalidad de esta evaluación es proponer alternativas que garanticen el cumplimiento de la misión y sus objetivos.

Artículo 47.- Los aspectos a evaluar en la Institución son:

- a.- Misión y funciones de la dependencia.
- b.- Estructura organizativa.
- c.- Programas.
- d.- Recursos.

Artículo 48.- La Evaluación Curricular, es el proceso mediante el cual se registra y procesa información válida y útil sobre los siguientes componentes: Diseño curricular, perfil deseado, programas de estudio, facilitadores, estrategias de instrucción, materiales y recursos de apoyo a la enseñanza en los talleres, a fin de facilitar la toma de decisiones que permita el logro de los objetivos trazados.

Artículo 49.- El ámbito curricular incluye la revisión periódica del diseño curricular en términos de las necesidades de la Dirección General de las Escuelas Vocacionales y de la experiencia obtenida en la ejecución de los programas, a fin de suministrar la información necesaria para la toma de decisiones.

Artículo 50.- Los Estudiantes de los diferentes talleres participarán en la evaluación de los Facilitadores y de los Programas de Estudio, a través de los formularios diseñados para tales fines.

Artículo 51.- La Evaluación de los Programas de Estudio determinará la calidad del mismo, en función de las necesidades del estudiante, los contenidos, las estrategias metodológicas y los objetivos que se desean alcanzar en la enseñanza técnica.

Artículo 52.- Los Facilitadores y Programas serán calificados de acuerdo con una escala valorativa, que comprende cinco (05) categorías cuyos valores son los siguientes:

ESCALA	CATEGORÍA		VALORES
95.00 A 100	EXCELENTE	A	5
90.00 A 94.99	MUY BUENO	B	4
80.00 A 89.99	BUENO	C	3
70.00 A 79.99	REGULAR	D	2
01.00 A 69.99	DEFICIENTE	F	1

Artículo 53.- Es responsabilidad de cada Jefe de Estudio de las diferentes Escuelas Vocacionales de hacer cumplir el artículo 48 de este Reglamento, y de hacer un reporte a la Subdirección Técnica, a través de los Inspectores, de los resultados arrojados de las evaluaciones.

Artículo 54.- La Evaluación del Estudiante es el mecanismo mediante el cual se registra, procesa y analiza información relacionada con las competencias y potencial de cada uno.

Artículo 55.- El proceso de Evaluación del estudiante estará dirigido a:

a. Determinar los niveles de conocimiento al ingreso y egreso del cursante.

b.- Determinar en qué medida se van alcanzando los objetivos deseados en el proceso educativo.

c.- Determinar las debilidades presentadas por los estudiantes y orientarlos para estimular y facilitar sus correcciones.

d.- Establecer el Orden de Mérito.

e.- Determinar el grado de eficacia y debilidad de los programas y método empleada en el proceso de enseñanza, a fin de evaluar y realizar las Correcciones necesarias.

f.- Lograr una acertada valoración del rendimiento académico del estudiante y de su actuación, para orientarlo en sus estudios, y determinar la conveniencia de continuar o no como cursante y recomendar su futuro desempeño técnico.

Artículo 56.- La referencia fundamental para medir las actuaciones de los estudiantes y evaluar las conductas alcanzadas, será:

a. La participación individual durante la instrucción.

b. Los aportes en el trabajo por equipo.

Artículo 57.- La participación individual se medirá a través de pruebas teóricas y prácticas y observaciones que permitan medir el proceso de enseñanza- aprendizaje.

Artículo 58.- La Ponderación asignada a la evaluación teórica, será en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, y para la evaluación práctica, será en base a (va) y (no va), según el taller que curse.

Artículo 59.- Todo aquel estudiante que no alcance el 60 % de la ponderación o el (va) de su evaluación, tendrá que tomar un examen **recapitulatorio**, previo a una retroalimentación por parte del facilitador.

Artículo 60.- Todo aquel estudiante que por causa ajena a su voluntad, no pueda recibir una evaluación en la fecha estipulada en el programa, deberá solicitar por escrito, con la justificación pertinente un **examen diferido**.

CAPITULO VI

DE LA ASISTENCIA, LA VESTIMENTA, LA DISCIPLINA Y LA HIGIENE

ASISTENCIA

Artículo 61. - Es obligación de cada estudiante asistir puntual y diariamente al adiestramiento teórico y práctico, así como aplicar interés y diligencias tendientes a alcanzar el máximo aprovechamiento del mismo.

Artículo 62. - Cada estudiante debe concurrir a los actos públicos de carácter cultural, social y deportivo que programen las autoridades de la escuela.

Artículo 63. - En la escuela pierden la inscripción y con ella el derecho a presentar los exámenes finales por una de las siguientes causas:

- a) Cuando el número de inasistencia, cualquiera que sea la causa justificada, represente el porcentaje (%) de inasistencia permitido de acuerdo al número total de horas dictadas en el taller donde se haya inscrito el estudiante.
- b) La tardanza habitual, por cualquier causa.

Artículo 64. - Si algún participante llega después de los primeros 10 minutos de docencia, el/la Facilitador (a) registrará al participante en el Libro de Control de Asistencia con una tardanza, si llega después de transcurrida 50% de la ejecución de las horas programadas para la jornada, se registrará con una presencia parcial (PP).

Artículo 65. - Tres tardanzas equivalen a una ausencia, dos presencias parciales equivalen a una ausencia, el número de ausencias permitidas se determinará en función de la duración en horas del taller, atendiendo a la siguiente proporción: para los talleres hasta 50 horas se establece, un 5%, de ausencia, desde 51 hasta 250 horas se establece un 10% de ausencia, para los talleres desde 251 hasta 500 horas se aplica un 8% de ausencia, para los talleres de 501 en adelante, se establece un 5%.

Artículo 66. - Todos aquellos estudiantes que violen el artículo 63 serán sometidos a un Consejo Académico, quien determinará su permanencia en la Escuela.

Artículo 67. - Es prohibido abandonar el taller sin autorización del facilitador después que el estudiante se haya reportado presente.

LA VESTIMENTA

Artículo 68.- Para la asistencia a las clases que se imparten en las Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas y la policía Nacional, es obligatorio el uso del uniforme reglamentario, el cual consiste en:

- a) Pantalón o falda jean azul marino.
- b) T-shirt azul claro con el logo distintivo de las Escuelas Vocacionales (Este será proporcionado de manera gratuita por la Dirección General).
- c) Zapatos o tenis negros con medias blancas, negras o azul oscuro.
- d) Carnet de la Escuela.

Artículo 69.- Quedará terminantemente prohibido el uso de:

- a) Minifaldas o pantalones cortos.
- b) Ropas ceñidas al cuerpo o transparentes.
- c) Para el personal masculino el uso de aretes, uñas pintadas o tatuajes visibles.
- d) Calzados abiertos.
- e) Peinados y cortes de cabellos inapropiados como melenas, trenza, etc.
- f) Prendas de vestir con escotes (espalda, abdomen y hombros), uñas pintadas de diferentes colores y el uso de piercings y de tatuajes visibles.

DISCIPLINA

Artículo 70.- El tratamiento que dará el estudiante al personal de la escuela será el de Director, Facilitador, Señor, Señora, o según el caso.

Artículo 71.- Es deber de cada estudiante ponerse de pie en señal de saludo, en el taller, a la llegada del Inspector Militar, Jefe de Estudio, Oficiales, o cualquier otra persona digna de reverencia.

Artículo 72.- El estudiante está en el deber de respetar y acatar las decisiones e instrucciones del personal directivo, docente y demás personal auxiliar.

Artículo 73.- Está terminantemente prohibido:

- a) Dirigirse a cualquier persona del sexo opuesto de forma tal que dé la impresión de manifestar intenciones amorosas, durante su presencia dentro de la escuela.
- b) Usar palabras o gestos obscenos, refidos con la moral, el buen comportamiento, las buenas costumbres y la dignidad humana.
- c) Las ofensas de hechos o de palabras a los compañeros.
- d) Abandonar los talleres o aulas sin los permisos de los facilitadores.
- e) Entrar a los edificios administrativos sin la debida autorización.

Artículo 74.- Se consideran como causa de retiro:

- a) Las ofensas de hechos o de palabras al personal de la escuela.
- b) La riña con los compañeros dentro y en los alrededores de la escuela.
- c) Asistir a las clases en estado de ebriedad.

Artículo 75.- El estudiante está en el deber de mantener el orden en las filas de cuales forme parte, sin importar el propósito de ella.

Artículo 76.- Todos los estudiantes están obligados a concurrir a los actos culturales y artísticos, así como a las competencias deportivas internas o externas programadas por la escuela y a poner todas sus habilidades, dotes y destrezas para el cultivo de esas manifestaciones y para el desarrollo de la cultura.

HIGIENE

Artículo 77.- Cada estudiante debe cooperar con el personal de la escuela en el mantenimiento de la limpieza de todas las instalaciones de la misma.

Artículo 78.- El estudiante debe hacer uso adecuado de sanitarios, lavamanos, baños y otras instalaciones de esta naturaleza que tenga la escuela.

Artículo 79.- Es obligación del estudiante conservar limpio y ordenado el puesto de trabajo.

Artículo 80.- Cualquier enfermedad venérea o infectocontagiosa que contraiga un estudiante y que ponga en peligro la salud de los compañeros, debe ser comunicada a la Jefatura de Estudio de la escuela, para que se tomen las medidas convenientes entre las autoridades sanitarias.

Artículo 81.- Los Estudiantes de los diferentes talleres deben presentarse manteniendo una apariencia personal adecuada (uniforme, recorte de pelo y otros aspectos).

Artículo 82.- Se prohíbe pintar letreros de cualquier naturaleza en las paredes, puertas, ventanas, sanitarios y de más instalaciones del centro.

CAPITULO VII

LA SEGURIDAD INDUSTRIAL, LOS BIENES DEL CENTRO, COMPORTAMIENTO FUERA DEL CENTRO Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

LA SEGURIDAD INDUSTRIAL

Artículo 83.- Queda terminantemente prohibido fumar en los talleres, aulas, lugares destinados al almacenamiento de combustible o materiales inflamables o de fácil combustión.

Artículo 84.- Todo estudiante está obligado a acatar estrictamente las normas de seguridad que se le imparten durante el desarrollo del taller.

Artículo 85.- Durante el entrenamiento queda prohibido el uso de anillos, pulseras, medallas o cualquier otra prenda que represente peligrosidad para la seguridad del personal.

Artículo 86.- Quedan prohibidos los juegos de manos y carreras dentro de los talleres, aulas y zonas recreacionales del centro por considerar que pueden originar accidentes.

Artículo 87.- Dentro de los talleres los estudiantes deberán circular por las zonas de seguridad especialmente demarcadas.

Artículo 88.- Se prohíbe manipular equipos, maquinarias y herramientas cuyo uso no se conozca.

Artículo 89.- Queda prohibido el uso de maquinarias, equipos y herramientas sin el permiso del facilitador.

Artículo 90.- Se prohíbe el uso de maquinarias, equipos y herramientas fuera de las horas establecidas para el entrenamiento, sin previa autorización.

Artículo 91.- Cualquier herida por insignificante que sea que sufra un estudiante debe recurrir a curarse en el Dispensario Médico del Centro.

Artículo 92.- Todo estudiante está obligado a participar en la extinción de cualquier incendio y ayuda en caso de accidente de trabajo.

Artículo 93.- Todo estudiante está en el deber de utilizar guantes, lentes, y cualquier implemento de protección, que contribuya a minimizar riesgos.

LOS BIENES DEL CENTRO

Artículo 94.- Los estudiantes deberán usar y cuidar todas las instalaciones, mobiliarios, equipos, maquinarias, materiales didácticos y útiles auxiliares que se le faciliten para su formación o que de una u otra forma representan bienes del centro.

Artículo 95.- El estudiante que por comprobado descuido o negligencia se le extraviaren o dañaren los útiles que se le faciliten para su enseñanza, estará obligado a reponerlos de la misma calidad y en las mismas condiciones de servicio de aquellos que se entregaron o en su defecto cancelar su valor en efectivo.

Artículo 96.- No se permitirá a los estudiantes sacar sin autorización del taller herramientas y útiles sin la correspondiente autorización.

COMPORTAMIENTO FUERA DEL CENTRO

Artículo 97.- Fuera del centro la conducta de los estudiantes estará regida por las normas de civismo, las ordenanzas municipales y las leyes de la República Dominicana.

Artículo 98.- Si a un estudiante se le comprueba la participación en actos indecorosos reñidos con la moral y las buenas costumbres le será tomado en cuenta en su record de estudiante, sin perjuicio de cualquier otra medida de carácter disciplinario que el caso requiera.

Artículo 99.- Las riñas entre compañeros, aun cuando ellas ocurran fuera del centro, ocasionaran las aplicaciones de sanciones de acuerdo a la magnitud de la falta.

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

Artículo 100.-El estudiante de las Escuelas Vocacionales, tiene garantizado el respeto de los derechos y de las prerrogativas inherentes a su condición de persona humana, esto así debido al compromiso de la institución con la formación integral basada en valores y principios. Entre estos derechos están:

- a) Recibir de parte de la Institución, según sus posibilidades, servicios de tipo académico y de bienestar.
- b) Examinar, discutir y expresar con toda libertad las ideas y los conocimientos dentro del orden, el respeto a las personas y la opinión de los demás.
- c) Ser escuchado, orientado y asistido por las instancias respectivas dentro de la institución, en forma personal o por medio de apoderado, en sus descargos ante autoridades de la Institución.
- d) Presentar por escrito las inquietudes, quejas, reclamos y sugerencias que sean para el mejoramiento de la Institución.
- e) Ser juzgado con criterio de objetividad e imparcialidad, dentro del debido proceso.
- f) Ser designado como monitor académico, cuando llene los requisitos para ello.
- g) Representar a la Institución en actos académicos, deportivos, estudiantiles y culturales según sus actitudes y aptitudes.
- h) Conocer los planes de estudio, los módulos o asignaturas y objetivos de formación.

CAPITULO VIII
DEL FRAUDE ACADÉMICO Y DE LA BAJA ACADÉMICA
FRAUDE ACADÉMICO

Artículo 101.- El Consejo Académico de la DIGEV, evaluará y tomará una decisión en caso de ser necesario, de la (s) medida(s) a tomar con él o (los) Estudiante (s) que hayan violado las normas relativas a la conducta durante una evaluación o que cometan fraude académico durante el desarrollo de algún taller.

Artículo 102.- Se considerará como **Conducta Inapropiada**, al comportamiento exhibido por un estudiante en violación a las normas establecidas en el presente reglamento.

1- Serán consideradas conductas inapropiadas las que indicamos a continuación:

- a.- Hablar sin autorización y el acto de recibir, solicitar o dar información de cualquier tipo o medio a otro estudiante dentro del aula o fuera de la misma, durante el desarrollo de una evaluación.
- b.- Continuar trabajando después de haber expirado el tiempo reglamentado para la evaluación o después de haberlo ordenado el supervisor.
- c.- Mirar a los lados y realizar movimientos inadecuados con el propósito de copiar.
- d.- Transcribir en la evaluación alguna información que no se corresponda con la misma.
- e.- Pararse de su asiento sin el debido permiso.
- f.- Hacer preguntas fuera de contexto.
- g.- Llenar la evaluación con tinta que no sea negra o azul, excepto aquellos que tengan que ver con números debidamente autorizados.

Artículo 103.- Las conductas inapropiadas indicadas anteriormente serán penalizadas con la disminución del 10% del valor total de la evaluación, en los casos que correspondan a una segunda llamada de atención perderá el 20%.

Artículo 104.- Fraude Académico: Es todo acto contrario a las normas establecidas por la Dirección General de las Escuelas Vocacionales, llevado a cabo por un estudiante durante una evaluación o cualquier otro requerimiento ordenado por la autoridad competente, con la finalidad de obtener un mayor resultado en la calificación de los referidos instrumentos de evaluación.

Párrafo: será considerado fraude académico lo que indicamos a continuación:

- a.- Utilizar material de referencia o cualquier medio electrónico (fichas, libros, apuntes, teléfonos, agendas electrónicas entre otras), sin estar autorizado por el facilitador o supervisor durante el desarrollo de una evaluación.

b. Plagiar o imitar cualquier trabajo ordenado, sin importar de donde lo obtuvo.

c. Valerse de medios subrepticios para obtener información sobre una evaluación.

Artículo 105.- El estudiante que cometa fraude académico comprobado por el Consejo Académico, será pasible de la cancelación de su beca de estudio, y en el caso de ser un miembro de las FF.AA. o P.N. se le hará también una recomendación de sanción disciplinaria de acuerdo al reglamento militar disciplinario.

Artículo 106.- Cuando un estudiante sea sorprendido en la comisión de un fraude académico durante una evaluación, el Supervisor del mismo procederá de inmediato a retirársela, debiendo anexarle el cuerpo del delito a la referida evaluación y procederá a elaborar el informe a las autoridades correspondientes.

Artículo 107.- En la ventilación de un caso de fraude académico, la pieza central para el Consejo Académico, será el informe que deberá hacer por escrito el Supervisor de la evaluación a la jefatura de estudios, al Director General, vía Inspector de la escuela.

DE LA BAJA ACADÉMICA

Artículo 108.- Bajo Rendimiento Académico: Es aquella situación en la que el estudiante, al finalizar el periodo académico, incurre en alguna de las siguientes situaciones:

- a- El reprobado dos veces el mismo módulo o asignatura.
- b- El reprobado tres módulos o asignaturas diferentes en un mismo taller.

Artículo 109.- El estudiante que repruebe (02) módulos o asignaturas consecutivas, aunque haya logrado pasar los exámenes recapitulatorios, será pasible de un Consejo Académico, con el propósito de advertir al estudiante de su situación.

Artículo 110.- En caso de que el estudiante no supere tres (03) evaluaciones de los módulos o asignaturas correspondientes a un taller, aun cuando haya tomado dos (02) exámenes recapitulatorios correspondiente a las dos primeras evaluaciones, será excluido de la Escuela y en caso de ser militar o policía será sancionado de acuerdo al Reglamento Disciplinario de su institución.

CAPITULO IX
DE LA SANCION Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 111.- Todas las decisiones emanadas del Consejo Disciplinario deberán ser remitidas a la DIGEV, para conocimiento y/o evaluación y recomendación según sea el caso.

Artículo 112.- Las decisiones definitivas del Consejo Disciplinario serán hechas de conocimiento de manera escrita y verbal al estudiante con no menos de dos miembros del Consejo.

LA SANCIÓN

Artículo 113.- Las sanciones impuestas en virtud del presente Reglamento serán ordenadas de inmediato a través del órgano correspondiente de ejecución, por el Consejo Disciplinario de la Escuela o el Consejo Académico según la gravedad del caso.

Artículo 114.- Cuando se juzgue la gravedad de una falta, se considera la circunstancia atenuante. Entre las que podrían tomarse en consideración las siguientes:

- a) Comprobada buena conducta del estudiante antes de cometer la falta.
- b) Espíritu de colaboración con las autoridades de la escuela y con sus compañeros.
- c) Arrepentimiento activo por la falta cometida.
- d) Buen rendimiento académico.

Artículo 115.- De igual manera cuando se juzgue la gravedad de una falta, se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

- a) Ser reincidente en la comisión de un hecho.
- b) Promover o motivar a sus compañeros a infringir este reglamento.
- c) Cometer la falta valiéndose de la confianza de superiores.

- d) Haber cometido la falta con el propósito de lucrarse.
- e) La premeditación para la comisión de un hecho punible o sancionable.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 116.- La DIGEV, en la dimensión correspondiente aplicará este Reglamento.

Artículo 117.- Los aspectos no contemplados en este documento, serán objeto de consideración y decisión especial por el Director de las Escuelas Vocacionales, previa recomendación del Consejo Académico.

Artículo 118.- Las faltas cometidas por estudiantes miembros de las FF.AA. y de la P.N., que no estén contempladas en el presente Reglamento, serán de las competencias de los Reglamentos Disciplinarios Internos de la Institución a la que pertenezca el infractor.

Artículo 119.- El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 120.- El presente Reglamento sustituye al anterior, y dentro de su ámbito de aplicación deroga toda disposición anterior emanada de la autoridad que lo publica o subordinada a la misma, que le sea contraria.


LUIS ALBERTO CORONADO ABREU
General de Brigada, E.R.D
Director General de la DIGEV

